*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

**Síntesis del Diario Oficial de la Federación**

No. de publicación: 198/2025 - Ciudad de México, lunes 28 de julio de 2025

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2019 y su acumulada 37/2019, así como el Voto de Minoría de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 224.**

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 36/2019 y su acumulada 37/2019**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 6, párrafos primero y segundo, 7, del 11 al 17 y 21, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, expedida mediante el Decreto Número 76, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de febrero de dos mil diecinueve.

Se declara **fundada** la omisión legislativa atribuida a los artículos 6, párrafo primero, 7 y del 11 al 17 de la indicada Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, atinente a establecer los criterios técnicos y objetivos para establecer las diferentes bandas salariales, en términos de lo dispuesto en el apartado VII de esta determinación.

Se declara la **invalidez** de los artículos 19, 20, 21, párrafo primero, 22 y 23 de la referida Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2019 y su acumulada 37/2019, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Voto de minoría que formulan la señora ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 36/2019 y su acumulada 37/2019.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.5570 M.N.** (dieciocho pesos con cinco mil quinientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Fiscalía General de la República. Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.**

Acuerdo A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

El instrumento se incorporará en la Normateca de la Institución, así como los formatos referidos en el presente Acuerdo.

Se derogan todas las disposiciones, lineamientos, normas administrativas, y cualquier otro ordenamiento que se opongan al presente Acuerdo.

La interpretación de las presentes disposiciones corresponderá a la Oficialía Mayor, previa opinión de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control.

**Instituto Nacional Electoral. Aviso relativo al primer y segundo periodo vacacional, así como el día de descanso obligatorio a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 436.**

Aviso por el que, se hace del conocimiento el primer y segundo periodo vacacional a los que tiene derecho el personal del INE durante el año 2025, y el día de descanso obligatorio, los cuales se precisan a continuación:

- Primer periodo vacacional de 2025 comprende del 01 al 12 de septiembre de 2025.

- Segundo periodo vacacional de 2025 comprende del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026.

- El 18 de noviembre de 2025, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, en el periodo y día citados, se suspenderán las labores, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral dicha prestación.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2025.